



RESOLUCION ALCALDIA Nº27/2024

En base a las atribuciones conferidas por el art.21.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril y demás Legislación concordante,

Con relación al expediente de contratación de la gestión del servicio de barra con motivo de las Fiestas de Carnaval de 2024, durante el día 11 de febrero desde las 00.00h hasta 06.00h. en el Auditorio municipal de Ibros.

Visto el expediente tramitado, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación como contrato administrativo especial del art. 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, mediante contrato menor para mayor respecto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, sin perjuicio de la celeridad propia de dicho tipo de contratación, se dará publicidad previa –a través de invitaciones para la presentación de ofertas económicas- a efectos de que los interesados puedan presentar ofertas conforme a lo establecido en los presentes pliegos, adjudicándose definitivamente a aquella oferta que en base a los criterios expuestos resulte más ventajosa.

SEGUNDO.-El presente contrato al no producir gastos a cargo del Ayuntamiento, no está obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante contrato menor de servicios.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato, para que en el plazo de TRES días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (art. 159.3 LCSP 2017).

En Ibros, a 26 de enero de 2024

El Alcalde



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVALES DE 2024, DURANTE EL DÍA 11 DE FEBRERO DESDE LAS 00.00h HASTA 06.00h. EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE IBROS

PROCEDIMIENTO: CONTRATO MENOR.

1.- Objeto del Contrato.-

Es objeto del presente expediente la adjudicación del servicio de barra con motivo de las Fiestas de Carnaval 2024, durante el día 11 de febrero desde las 00.00h hasta 06.00h. en el Auditorio municipal de Ibros.

2.- Procedimiento y forma de adjudicación. -

La contratación de la gestión del servicio de barra con motivo de las Fiestas de Carnaval 2024, durante el día 11 de febrero desde las 00.00h hasta 06.00h. en el Auditorio municipal de Ibros, en la fecha referida en la cláusula primera, se adjudicará como contrato menor y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

3.- Naturaleza jurídica del Contrato.-

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), por tener por objeto un servicio vinculado al especial giro o tráfico de la Administración.

4.- Obligaciones básicas del adjudicatario.-

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

a) Prestar el servicio de conformidad con lo estipulado en los presentes pliegos poniendo para ello en funcionamiento del servicio de barra con motivo de las Fiestas de Carnaval 2024, durante el día 11 de febrero desde las 00.00h hasta 06.00h. en el Auditorio municipal de Ibros.

- b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de vigencia del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- c) Conservar las instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la finalización del contrato, y dotar de mobiliario, menaje y utensilios en dichas instalaciones.
- d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- f) No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
- g) Habilitar en la barra-mostrador una zona accesible y adecuada para minusválidos, perfectamente definida.
- h) Mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado.
- j) Abandonar y dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local, finalizado el plazo señalado para ello, los bienes cedidos.
- k) El adjudicatario deberá hacerse cargo de la gestión del bar, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan, así como la seguridad, barra, y limpieza del recinto.
- l) Pagar el precio estipulado.
- m) Asumir a su costa la contratación de seguridad privada para garantizar la pacífica prestación del servicio y la protección de las instalaciones y el mobiliario cedidos por el Ayuntamiento, en su caso
- n) Seguro de responsabilidad civil. El adjudicatario tendrá que concertar obligatoriamente seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. No asumiéndose por el Ayuntamiento responsabilidad alguna a este respecto. Deberá aportarlo en el momento indicado en la Base 10º de los presentes Pliegos.
- o) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder. Deberá aportarlo en el momento indicado en la Base 10º de los presentes Pliegos.

5.- Derechos del adjudicatario.-

Son derechos del adjudicatario.

- a) Utilizar los bienes de titularidad municipal necesarios para el servicio, conforme a su naturaleza y usos y con respecto a la legalidad vigente.
- b) Percibir de los usuarios-clientes los pagos correspondientes por la prestación del servicio.

6.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al adjudicatario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del adjudicatario, en el momento de la adjudicación el espacio municipal de Ibros para su montaje.

7.- Precio y valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 600,00€ (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP. El valor estimado se ha calculado sumando al canon de licitación de los cuatro años el beneficio industrial esperable, calculado en un 6 % en aplicación analógica del artículo 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre el valor estimado más arriba, es sobre el que los licitadores presentarán sus ofertas al alza.

No se admitirán ofertas inferiores a dicha cantidad.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

8.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará conforme a lo establecido el artículo 118 LCSP para este tipo de contratos. No obstante, para mayor respecto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, sin perjuicio de la celeridad propia de dicho tipo de contratación, se dará publicidad previa a efectos de que los interesados puedan presentar ofertas conforme a lo establecido en los presentes pliegos, adjudicándose definitivamente a aquella oferta que en base a los criterios expuestos resulte más ventajosa, y se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

9.- Capacidad de los licitadores.

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 del LCSP.

10.- Presentación de proposiciones-

a) Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, de lunes a viernes, durante los 3 días hábiles siguientes al de su notificación.

b) La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de UN (1) sobre, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y datos identificativos de la empresa o asociación a la que represente, así como la inscripción:

"PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BARRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 2024, DURANTE EL DIA 11 DE FEBRERO DESDE LAS 00.00h HASTA 06.00h. EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE IBROS.

Modelo de proposición

D.
....., con domicilio en
.....
....., en nombre propio (o en representación de D.
.....), enterado del PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BARRA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE 2024, DURANTE EL DIA 11 DE FEBRERO DESDE LAS 00.00h HASTA 06.00h. EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE IBROS, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, se compromete a asumir gestión por el plazo, derecho y obligaciones indicados en el pliego y con sujeción estricta al mismo, ofreciendo el siguiente CANON:.....EUROS , IVA EUROS.

Constará así mismo la declaración responsable conforme al modelo que se recoge en la Cláusula 21ª.

11.- Criterios de adjudicación.-

La selección se efectuará a tenor del único criterio de valoración objetiva:

1º) Oferta económica: Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa la que incorpore el precio más alto. Ésta se puntuará con un máximo también de 10 puntos. La segunda oferta con precio más alto se puntuara con 9 puntos, y así, sucesivamente.

En caso de empate, se estará a la oferta económica más alta. Si persistiere el empate, se realizará sorteo entre las ofertas sujetas a empate.

12.- Mesa de Contratación y Apertura de Sobres. -

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. JUAN MATIAS REYES MENDOZA

b) Vocales:

Don Marcos Salvador Redondo Jiménez (Arquitecto técnico municipal de Ayuntamiento)

Dª Mª Ángeles Revueltas Montes (Funcionaria del Ayuntamiento de Ibros)

c) Secretaria Acctal de la mesa: Doña. Esther Fontecha García (Funcionaria del Ayuntamiento)

Asimismo, se procederá a notificar a los portavoces de todos los grupos políticos, este acto, para si lo consideran, puedan asistir.

La apertura de sobres será resuelta por la mesa de contratación, en acto público, que se celebrará el TERCER día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas a las 10.00 horas.

13.- Adjudicación definitiva.-

La Mesa de Contratación, finalizado el plazo de presentación de ofertas, dictará alternativamente resolución adjudicando el contrato, o declarándolo desierto si procediere.

14.- Formalización del Contrato.-

La adjudicación se formalizará en documento administrativo, dentro del día siguiente al de su notificación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho negocio podrá elevarse a Escritura Pública a petición del interesado y a su costa. El adjudicatario además del contrato, deberá firmar correspondiente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

15.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato

16.- Sanciones.-

Las infracciones en que incurra el adjudicatario se sancionarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando se incumplieren por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 100 € por día de demora.

Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 300 €, e incluso con la resolución del negocio y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Además de los incumplimientos anteriores, se consideran como infracciones las siguientes:

1. Producción de daños en bienes de dominio público.
2. Realización de actuaciones no autorizadas en los citados bienes.
3. Retención de bienes de dominio público una vez extinguida la autorización.
4. El uso de los bienes desvirtuando las condiciones de la autorización o sin sujetarse a su contenido o para fines distinto de los que la motivaron.
5. La alteración de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

17.- Entrega de las instalaciones.-

El adjudicatario queda obligado al abandono de las instalaciones municipales cedidas para los fines del contrato dentro de los cinco días siguientes a su finalización, debiendo entregarlas debidamente limpias y en las mismas condiciones en que su uso le fue cedido.

18.- Resolución del contrato.-

El negocio podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 195 y 211 LCSP.

19.- Régimen jurídico.-

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se regirá por el LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por los preceptos que le resulten de aplicación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL).

20.- Jurisdicción competente.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Ibro, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

21.- Modelo de declaración responsable.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR EL CONTRATISTA INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Don.....
.....con DNI °

1 En nombre propio.

1 Como representante legal de la empresa.....

Declara bajo su responsabilidad que:

La empresa

.....
.....
(si es persona física, consignar el nombre del empresario individual) posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 71 de la LCSP y en el resto de normativa vigente sobre la materia.

Además, declara igualmente que cuenta con solvencia económica y financiera requerida y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ibros, a.....de.....de 2024.-

El oferente

Fdo:.....